



CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 4.

Cuartel de Pontoneros.

Ref. al núm.

3098-40

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de particulares, deducido del P.S.O. nº 3098 -40, seguido por el delito de auxilio a la rebelión contra Francisco Andres Arpi a los efectos legales pertinentes, rogando a V.I. se digne acusar recibo para constancia.

Dios Guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza, 45 de agosto de 1.943

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR



Eduardo Martínez

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

Teruel

 GOBIERNO
DE ARAGON

FRANCISCO ANDRÉS ARET, de 36 años, labrador, soltero, hijo de Miguel y Soledad, natural y vecino de Molinos (Teruel)

04-8803

04-8803

Francisco Andrés Aret

1970



GOBIERNO
DE ARAGON

183/38

PASCUAL MOLÉS VICIEDO, Cabo de Transmisiones, Secretario del Juzgado Militar Permanente nº 4 y del P.S.O. nº 3098-40, contra FRANCISCO ANDRÉS ARPI, por delito de rebelión, del que es Juez Instructor el Capitán de Ingenieros D. EDUARDO MESEGUER MARÍN.

Doy fe y testimonio que a los folios que se expresan obran los particulares del tenor literal siguiente:

FOLIO 75.= DILIGENCIA MOTIVADA.= "En Zaragoza a seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.= RESULTANDO: que el encartado Francisco Andrés Arpi antes del G.M.N. pertenecía a Izquierda Republicana y fué presidente también de las J.S.U. y dentro del Movimiento, últimamente fue presidente del Consejo Municipal de Molinos con la actuación propia del cargo que desempeñaba, si bien según los vecinos del pueblo era de buenos sentimientos y sin que se haya justificado su intervención directa ni indirecta en hechos de sangre.= CONSIDERANDO: que los hechos perseguidos en este procedimiento son constitutivos del delito de rebelión y a juicio del Juez Instructor la penalidad imponible al encartado con arreglo a la Ley y según la intervención que ha tenido en tales hechos delictivos, es inferior a la de VEINTE AÑOS Y UN DÍA razón por la cual es procedente elevar este procedimiento al ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región a los efectos correspondientes.= Vista la orden de Capitanía General de esta Región de fecha primero del actual y disposiciones aplicables.= Se acuerda elevar este procedimiento en el estado en que se encuentra al ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Región para los efectos que en justicia proceda.= Lo manda y firma el Sr. D. Eduardo Meseguer Marín, Capitán de Ingenieros, Juez Instructor Militar nº 4. Doy fe.= Firmado: Eduardo Meseguer - Pascual Molés - Rubricados" - - - - -

FOLIO 76.= DICTAMEN DEL AUDITOR.= "Excmo. Sr.= Se ha instruido la presente Causa nº 3098-40, para esclarecer la actuación del procesado Francisco Andrés Arpi durante el periodo rojo. De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado Francisco Andrés Arpi de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el nº 1 del art. 538 del C.J.M.= Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.= V.E. no obstante resolverá.= Zaragoza, 22 de julio de 1943.= El Auditor: Ilegible - Hay un sello en tinta que se lee: 5 Región Militar - Auditoría de Guerra" - - -

FOLIO 77.= DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.= "En Zaragoza a 30 de julio de 1943.= De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta Causa. Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar nº 4 de esta Plaza, para práctica de las diligencias que se proponen.= EL CAPITAN GENERAL.= MONASTERIO.= Rubricado" - - - - -

Concuerda con el original a que me remito y para que conste y su REMISION a la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente con el visto bueno de S.S^{as}. en Zaragoza a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

V. B^o.
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

Meseguer *Pascual Molés*